

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de marzo de 1991

relativa a la conclusión en nombre de la Comunidad Económica Europea del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y cooperación comercial y económica

(91/159/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

pea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y cooperación comercial y económica.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,*Artículo 2*

Considerando que la conclusión del Acuerdo negociado entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y cooperación comercial y económica, es necesaria para la consecución de los objetivos de la Comunidad en el ámbito de las relaciones exteriores;

El Presidente de la Comisión procederá, en nombre de la Comunidad Económica Europea, a la notificación prevista en el artículo 25 del Acuerdo ⁽²⁾.

Considerando que algunas de las medidas de cooperación económica previstas por el Acuerdo exceden de las previstas en el ámbito de la política comercial común,

Artículo 3

La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la Comisión mixta creada por el artículo 22 del Acuerdo.

DECIDE:

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 1991.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Euro-

*Por el Consejo**El Presidente*

J. F. POOS

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 22 de febrero de 1991 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Véase la página 29 del presente Diario Oficial.